



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA FERRO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MARCELA FORERO LÓPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO LÓPEZ
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00116-00

a. La demandada Marcela Forero López le confirió poder a la abogada Blanca Emma Torres Pinilla (T.P. 101.916 del C. S. de la J.), quien contestó la demanda y no propuso excepciones de mérito. Por consiguiente, se tendrá notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P.

De otro lado, en el escrito de contestación la apoderada informa que el trámite de sucesión intestada de la señora Rosario López se abrió en la Notaria Única de Villa de Leyva. En consecuencia, se requerirá nuevamente para que informe la existencia de herederos conocidos de la causante.

b. Se requerirá a la parte actora para que, dentro de un término de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento al ordinal cuarto del auto admisorio, referente al emplazamiento de los herederos indeterminados de Rosario López. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE ART. 301 DEL C.G.P. a la demandada Marcela Forero López, que a través de apoderada judicial contestó la demanda y no propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Blanca Emma Torres Pinilla (T.P. 101.916 del C. S. de la J.), para los fines y en los términos del poder conferido por Marcela Forero López.

TERCERO. REQUERIR al extremo demandado para que informe la existencia y datos de notificación de los herederos determinados de Rosario López (Q.E.P.D).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. REQUERIR a la parte actora para que, dentro de un término de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento al ordinal cuarto del auto admisorio de fecha 13 de julio de 2023, so pena de desistimiento tácito (numeral 1 artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 030, de hoy <u>once</u> <u>(11) de agosto de 2023</u> , siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae4600d8ab9de71d44f8d7bce7d8a8fdde9c192a7d085b4cee24df4ac811659**

Documento generado en 10/08/2023 02:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>